



VISTOS:

El Expediente 2025-0015052, que contiene los Oficios N° 1098-2025-DG/HNCH y N° 1098-2025-DG/HNCH del Hospital Nacional Cayetano Heredia; las Actas de Reunión N° 01-2025 y N° 02-2025 del Comité Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de la DIRIS LE; el Memorandum N° 000731-2025-DMID-DIRIS LE de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Informe Técnico N° 000010-2025-UFP-DIRIS LE de la Unidad Funcional de Patrimonio; la Nota Informativa N° 000449-2025-OABST-DIRIS LE de la Oficina de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal c) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que una de las causales de baja es el estado de *excedencia* definido como aquella *"situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado"*; asimismo, sus artículos 61 y 62 establecen que *"Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; y "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*; asimismo, el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que el Órgano de Control Patrimonial identifica los bienes muebles a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; asimismo la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, acto administrativo que debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; asimismo, su artículo 60 establece que para proceder a la disposición de bienes muebles patrimoniales previamente estos deben ser dados de baja, además de ello, en el artículo 61, señala los tipos de actos de disposición, siendo uno de estos la transferencia;

Que, finalmente, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, indica que: *"La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo"*; asimismo, el numeral 63.2 señala que: *"La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra*





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1098-2025-DG/HNCH de fecha 23 de abril de 2025, el Hospital Nacional Cayetano Heredia solicitó a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este la donación (transferencia) de equipos concentradores de oxígeno, los cuales serían de gran utilidad para la atención de su alta demanda de pacientes;

Que, mediante Acta de Reunión N° 01-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, el Comité Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de la DIRIS LE acordó aceptar la solicitud remitida por el Hospital Nacional Cayetano Heredia disponiéndose su derivación a la Dirección Administrativa para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1322-2025-DG/HNCH de fecha 15 de mayo de 2025, el Hospital Nacional Cayetano Heredia reiteró a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este su solicitud formulada mediante Oficio N° 1098-2025-DG/HNCH de fecha 23 de abril de 2025, precisando su necesidad de que dicha transferencia sea de por lo menos seis (06) equipos concentradores de oxígeno;

Que, mediante Acta de Reunión N° 02-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, el Comité Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de la DIRIS LE acordó aceptar la solicitud remitida por el Hospital Nacional Cayetano Heredia disponiéndose su derivación a la Dirección Administrativa para la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000086-2025-ETGSPF-DIRIS LE de fecha 28 de mayo de 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión de Suministro de Productos Farmacéuticos informó a la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías, Uso Racional y Farmacovigilancia, respecto de la aceptación de la donación de concentradores de oxígeno, conforme a lo acordado en las reuniones del Comité Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal, realizadas los días 08 y 21 de mayo de 2025, en esta última fecha y por consenso de los participantes, se concluyó aceptar la solicitud de donación y proceder con la entrega de los concentradores de oxígeno a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, conforme a lo establecido en las Actas de Reunión N° 01-2025, de fecha 8 de mayo de 2025 y N° 02-2025, de fecha 21 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 000731-2025-DMID-DIRIS LE de fecha 28 de mayo del 2025, la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas remitió a la Dirección Administrativa la Nota Informativa N° 000449-2025-OAURF-DIRIS LE de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías, Uso Racional y Farmacovigilancia, en la que se hace mención del acuerdo adoptado durante las reuniones del Comité Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de la DIRIS Lima Este y se concluye que se acepta dar en donación (transferencia) seis (06) concentradores de oxígeno medicinal a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, asimismo se solicita derivar los documentos de referencia a la Oficina de Abastecimiento con atención a la Unidad Funcional de Patrimonio para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 000917-2025-OABST-DIRIS LE de fecha 05 de junio del 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección Administrativa el Informe Técnico N° 000010-2025-UFP-DIRIS LE de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio, el cual señala que los equipos biomédicos solicitados en calidad de transferencia al Hospital Nacional Cayetano Heredia, se encuentran actualmente bajo custodia en el Hospital de Lima Este - Vitarte, debido a que anteriormente fueron entregados a dicho establecimiento en calidad de afectación en uso, no obstante, se solicitó su devolución y ante la falta de espacio en nuestra entidad, se decidió mantenerlos en custodia en dicho Hospital; asimismo, concluye en la procedencia de: a) la Baja de seis (06) bienes muebles (Concentradores de oxígeno) por la causal de Estado de Excedencia, con valor de adquisición de S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos y 00/100 soles), con una



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimateste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7MSBDEP





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

depreciación acumulada de S/ 11,445.84 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 soles) y valor neto de S/ 20,354.16 (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y 16/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01; y, b) el acto de disposición bajo la modalidad de Transferencia de seis (06) bienes muebles (Concentradores de oxígeno) a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, cuyo valor de adquisición es de S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos y 00/100 soles), con una depreciación acumulada de S/ 11,445.84 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 soles) y valor neto de S/ 20,354.16 (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y 16/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 02.

Que, finalmente, el Informe Técnico N° 000010-2025-UFP-DIRIS LE recomendó: a) su elevación a la Dirección Administrativa para su evaluación y tramite final mediante la emisión de la resolución administrativa de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; b) una vez aprobada la baja y transferencia mediante resolución administrativa, se recomienda remitir una copia al Hospital Nacional Cayetano Heredia, a la Oficina de Contabilidad y la Unidad Funcional de Patrimonio para la implementación de las acciones correspondientes para su cumplimiento; y, c) la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en los anexos correspondientes deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción, suscrita por los encargados y/o representantes de cada Entidad pública;

Que, con el fin de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el acto resolutorio por el que se apruebe la baja de seis (06) bienes muebles (Concentradores de oxígeno) por la causal de Estado de Excedencia y la transferencia de tales bienes a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, bienes cuyas características se encuentran en los anexos adjuntos a la presente;

Que, el artículo 1 numeral 1.2 literal e) de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE de fecha 16 de enero de 2025, delegó en la Dirección Administrativa facultades para *"Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable."*;

Con los vistos buenos de la Unidad Funcional de Patrimonio y de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - APROBAR la **BAJA** de seis (06) bienes muebles (Concentradores de oxígeno) por la causal de Estado de Excedencia, con valor de adquisición de S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos y 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 11,445.84 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 Soles) y valor neto de S/ 20,354.16 (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y 16/100 Soles), cuyas características se detallan en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo SEGUNDO. - APROBAR la **TRANSFERENCIA** de seis (06) bienes muebles (Concentradores de oxígeno) a favor del Hospital Nacional Cayetano Heredia, cuyo valor de adquisición es de S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos y 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 11,445.84 (Once mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 84/100 Soles) y valor neto de S/ 20,354.16 (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro y 16/100 Soles), cuyas características se detallan en el **ANEXO N° 02**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Economía y Unidad Funcional de Patrimonio, para conocimiento y acciones de su competencia.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7MSBDEP





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique a la Entidad beneficiarias: Hospital Nacional Cayetano Heredia y, a través de la Unidad Funcional de Patrimonio, realice las coordinaciones para la formalización de la entrega física de los bienes muebles suscribiendo el Anexo N° 02 - Formato de Acta de Entrega – Recepción de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01. - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo QUINTO. - ENCARGAR a la responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ERIKA JANET SERVAN VENTURA
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este**

(ESV/mvr)

cc.:

UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7MSBDEP

